

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON 3ª PERSONAS CÁLCULO INDEMNIZACIÓN POR PARALIZACIÓN 2013

DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS

Dentro de la fiscalidad pendiente del ejercicio anterior y que por problemas de espacio no incluimos en la circular 3.13, queda una declaración por señalar que es la que se denomina de **OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS**.

Dicha declaración que se formaliza mediante el impreso 347 de la Hacienda Foral de Vizcaya viene a señalar determinadas operaciones que se hayan efectuado con clientes o proveedores. En concreto, están obligadas a presentar esta declaración, todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen actividades empresariales o profesionales siempre que hayan realizado operaciones que en su conjunto, respecto de otra persona o entidad, cualquiera que sea su naturaleza o carácter, hayan superado la cifra de **3.005,06 euros** durante el año natural al que hace referencia la declaración, en este caso al ejercicio 2012.

El plazo para la presentación del citado impreso finalizará el próximo **31 de Marzo**.

En caso de necesitar algún asesoramiento puntual sobre este asunto, estamos a disposición de todos los asociados.

CÁLCULO INDEMNIZACIÓN POR PARALIZACIÓN 2013

A tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 15/2009 de 11 de noviembre del contrato de transporte terrestre de mercancías, en relación con la Disposición Adicional Octogésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se fija el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples/día (**I.P.R.E.M.**) para el año 2013, en la cantidad de 17,75 €/día.

La indemnización que corresponde abonar durante el **año 2013** por la **paralización diaria** de un vehículo de transporte de mercancías, es de **35,50 €/hora**, sin que se computen más de 10 horas diarias, lo que hace un total de **355 €/día**.

El segundo día la indemnización se incrementará en un 25%, siendo la indemnización por paralización de **44,375 €/hora** y **443,75 €/día**.

Cuando la paralización del vehículo fuera **superior a dos días**, el tercer día y siguientes se abonará un recargo del 50%, siendo la indemnización en este caso de **53,25 €/ hora** y de **532,50 €/día**.

Como de costumbre en caso de necesitar alguna certificación de paralización para su presentación ante clientes o compañías aseguradoras estamos a su disposición.